

DECRETOS

Villa Allende, 02 de Julio de 2018.

VISTO:

La necesidad de organizar la renta municipal y establecer parámetros equitativos de aplicación para el cobro de las contribuciones municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que el Organismo Fiscal podrá conceder a los contribuyentes facilidades para el pago de los tributos, recargos y multas adecuados con más el interés que fija la Ordenanza Impositiva Municipal

Que es atribución del Intendente Municipal organizar la renta del municipio, de conformidad al principio de capacidad contributiva, graduando la carga fiscal para lograr el desarrollo económico y social de la comunidad (Art. 112 inc. 19 de la C.O.M.), quien para ello se encuentra facultado para prorrogar vencimientos, reducir intereses, recargos y multas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva Municipal vigente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: ESTABLÉCESE un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de todas las Tasas y contribuciones municipales, que se ajustarán a las condiciones que se disponen en el presente decreto.

Art. 2°: Las obligaciones vencidas al momento de la regularización de la deuda, que se cancelen conforme a este régimen, se beneficiarán con descuentos de los recargos e intereses generados por mora y se le otorgarán facilidades de pago de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Cancelación de la deuda en un pago de contado (efectivo-débito –tarjeta de crédito en un pago): descuento del **40 %** de intereses y/o actualizaciones generado por mora.
- b) Regularización de la deuda por medio de PLAN DE PAGO MUNICIPAL EN CUOTAS, se le aplicarán los descuentos y las tasas de financiación mensual directa que a continuación se detallan :
 - 1- **Hasta en 3 (tres) cuotas:** descuento del **10%** de los intereses generados por mora. Sin interés de financiación sobre las cuotas otorgadas.
 - 2- **De 4 a 12 cuotas:** financiadas con una tasa de interés del 2% mensual directo.
 - 3- **Plan de 18 cuotas:** solo para deudas que afecten al inmueble, con una tasa de interés del 2% mensual directo.

c) Regularización de deudas con TARJETAS DE CREDITO :

- 1- **3 (tres) pagos**: sin interés de financiación y con un descuento del **20%** sobre intereses y/o actualizaciones por mora.
- 2- **6 (seis) o 12 (doce) pagos**: sin interés de financiación conforme a la tarjeta de crédito utilizada, con un descuento del **10%** sobre intereses y/o actualizaciones por mora.
- 3- **4(cuatro) a 12 (cuotas)** con interés de financiación del 2% mensual directo y con descuento del **10%** sobre intereses y/o actualizaciones por mora.

Art. 3º: Otorgar facilidades de pagos para la regularización de contribuciones generadas en el año en curso y no vencidas de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Contribuciones por servicios relativos a Obras Privadas (derechos de edificación, relevamiento y/o proyectos):

a) Plan municipal con un anticipo mínimo del 10% y el saldo hasta en 11 (once) cuotas, financiadas con una tasa de interés del 2% mensual directo.

b) Tarjeta de Crédito: 3(tres), 6(seis) o 12(doce) pagos sin interés de financiación acorde a la tarjeta de crédito utilizada o de 4(cuatro) a 12(doce) cuotas con interés de financiación del 2% mensual directo.

2.- Derechos de Oficina referidos a Comercio e Industria o Espectáculos Públicos (inscripciones o transferencias): cuando el monto a abonar sea inferior a \$ 5.000,00 deberán ser cancelado en un pago de contado (efectivo-débito o crédito en un pago . Cuando el monto sea superior a \$5000,00 se podrán otorgar planes municipales de hasta 3 (tres) cuotas sin interés de financiación o con Tarjetas de Crédito en 3 (tres) o 6 (seis pagos) sin interés conforme a la tarjeta de crédito utilizada.

3.- Derechos de Oficinas referidos a Vehículos y/o Transportes (inscripciones o transferencias): Anticipo mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto total a pagar, y el saldo hasta en 11 (once) cuotas, financiadas con una tasa de interés del 2% mensual directo . Podrán también financiarse con Tarjetas de Crédito en 3, 6 o 12 cuotas sin interés de financiación acorde a la tarjeta de crédito utilizada.

Art. 4º: En cualquiera de las opciones de pago en cuotas , establecidas en los art. 1º y 2º del presente decreto, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior a PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00.-) y las cuotas solicitadas serán iguales, mensuales y consecutivas.

Art. 5º: En los planes en cuotas otorgados por el municipio la falta de pago de dos (2) cuotas en los plazos establecidos o cuando la mora en el pago sea mayor a 60 (sesenta) días, se determinará la caducidad de la facilidad de pago acordada. Esta caducidad se producirá de pleno derecho y por el solo transcurso del plazo, sin que medie otra intervención por parte de este Municipio. Operada la misma, esta podrá iniciar y/o continuar sin más trámite

las acciones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, multas, intereses y actualizaciones que se hubiesen reducido con motivo del acogimiento al plan de pagos que se establece en el presente decreto, calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago.

Art. 6°: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades otorgado, en tanto no hubiere operado la caducidad, devengará por el periodo de mora, los recargos resarcitorios vigentes.

Art. 7°: Los contribuyentes o responsables cuyas deudas se encuentren en vías de ejecución judicial o extrajudicial deberán previo al acogimiento al presente régimen, allanarse al pago de los honorarios y gastos causídicos.

Art. 8°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a la otorgación de planes especiales en mayor cantidad de cuotas que las otorgadas en el presente decreto y a una quita mayor en los intereses y/o actualizaciones generados por mora , a solicitud del contribuyente, cuando el monto adeudado requiera de un tratamiento especial o la situación económica del solicitante así lo amerite.

Art. 9°: Facúltese a la Secretaría de Hacienda para dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que considere necesario a los fines de la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 10°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 177/18

Villa Allende, 04 de Julio de 2018.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **RATIFICA**, el Acta Compromiso suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** y la **SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA** dependiente del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, referida a la Asistencia Técnica para la realización de un Proyecto Ejecutivo de Pre inversión para la Obra **CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL EN EL ARROYO SALDÁN Y SU DERIVADOR HASTA ARROYO SECO.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 34/18 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Julio de 2018.-

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 180/18

Villa Allende, 04 de Julio de 2018.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°27/18.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 181/18

Villa Allende, 06 de Julio de 2018.-

VISTO:

La renuncia presentada por la Sra. **TOLEDO MARIA CELESTE** al cargo de Personal de Gabinete -Administrativa Tribunal de Cuentas- de esta Municipalidad.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades del Departamento Ejecutivo establecidas en el Art. 112, inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1º: DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 25 de Junio del corriente año, el Decreto N° 248/15 de designación de la Sra. **TOLEDO MARIA CELESTE** al cargo de Personal de Gabinete -Administrativa Tribunal de Cuentas- de esta Municipalidad.-

Art.2º: Agradecer a la Sra. **TOLEDO MARIA CELESTE** los servicios y colaboración brindados a este Municipio y a la presente Gestión de Gobierno.

Art. 3º: Notifíquese al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, entregándose copia del presente Decreto.-

Art.4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 182/18

Villa Allende, 06 de Julio de 2018.-

VISTO:

El **Expte. N° 12451/2018** de referencia mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de la obra de **“COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO”**, de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de la obra de **“COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO”**, de la Ciudad de Villa Allende. A tales fines obra incorporado Memoria Descriptiva de los trabajos a realizarse.

2- Que asimismo obra incorporado presupuestos para la obra de referencia, de las firmas: **“FERRETERÍA TORREN”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil (\$ 142.000.-); y de **“FABRICACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A.”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$ 151.286.-).

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos propone la contratación de la obra de **“COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO”**, con la firma **“FABRICACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A.”**, por un monto Total de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$ 151.286.-).

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando la existencia de fondos de Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$ 151.286.-), para la ejecución de la obra. Que asimismo se ha realizado la imputación del gasto a las partidas correspondientes al presupuesto vigente.

3-Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de la obra **“COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO”**, se entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018.

Por ello, puede este Departamento Ejecutivo hacer lugar a la contratación de manera directa de la obra **“COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO”**, con la firma **“FABRICACIONES ELECTROMECAÑICAS S.A.”**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°: HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la obra “**COMPRA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO**”, con la firma “**FABRICACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A.**” por un monto total de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 151.286.-)**de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art.2°: AUTORIZAR al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato correspondiente con la firma “**FABRICACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A.**”.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 183/18

Villa Allende, 10 de Julio de 2018.-

VISTO:

El **Expediente N° 11816/2018** iniciado por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“REDES DE AGUA POTABLE, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL”** de la ciudad de Villa Allende. CONVENIO ESPECIFICO CON MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 127/2018 se hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“REDES DE AGUA POTABLE, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL”** de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particular y General, Anexos, Memoria y Planos a los fines de la realización de la misma y estimando un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Uno (\$48.174.471,00)

2 – Que se hizo lugar a la publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba los días 23, 24, 28, 29 de mayo de 2018 y en el diario Comercio y Justicia los días 22, 24, 28 y 30 de mayo de 2018 de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/1990 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 14 de junio de 2018 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “EGBC SRL” cotizando por un total de Pesos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta Centavos (\$50.792.429,50); y la firma “CAVICOR SA”, cotizando por un total de Pesos Sesenta y Tres Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete con Treinta y Cinco Centavos (\$63.564.797,35).

Que en la oferta presentada por la firma CAVICOR SA obra nota del oferente realizando la impugnación a los Pliegos en su apartado “g” del Anexo I de la Solicitud de Admisión en cuanto establecen como requisito la declaración jurada de no haber iniciado o promovido un concurso preventivo de acreedores a la fecha de presentar la oferta. Que en relación a dicha se entiende que la misma no debe ser tratada en esta oportunidad, debiendo diferirse su tratamiento en caso de impugnarse el decreto de adjudicación, requiriéndose en tal caso el pago de la correspondiente garantía de impugnación.

Que seguidamente toma intervención la Dirección de Obras y Servicios Públicos acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas

informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego correspondiendo la Pre adjudicación a la firma “EGBC SRL”, por un monto de Pesos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta Centavos (\$50.792.429,50).

3-Que en virtud de lo actuado, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza I/1990 de Contabilidad y Ordenanza N° 30/2017, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se pre - adjudique la presente licitación para la contratación de la obra “**REDES DE AGUA POTABLE, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL**” en los términos señalados a la firma “EGBC SRL” por la suma de Pesos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta Centavos (\$50.792.429,50)

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada emite **DICTAMEN** aconsejando el dictado del instrumento legal por el que se resuelva la Pre - adjudicación de la presente Licitación para la realización de la obra la obra “**REDES DE AGUA POTABLE, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL**”, de la ciudad de Villa Allende”, a la firma “EGBC SRL”, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por asesoría Letrada:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art.1°:PRE ADJUDICAR la Licitación para la realización de la obra la obra “**REDES DE AGUA POTABLE, ILUMINACIÓN Y SISTEMAS DE DESAGUES PLUVIALES EN BARRIO CONDOR BAJO Y BARRIO ESPAÑOL**”, de la ciudad de Villa Allende” en los términos de los pliegos licitatorios y **CONVENIO ESPECIFICO CON MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA.**, a la firma “EGBC SRL”, por la suma de Pesos Cincuenta Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Veintinueve con Cincuenta Centavos (\$50.792.429,50)

Art.2°: NOTIFIQUESE a la empresa Pre-Adjudicataria, y a la otra empresa participante, entregándose copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 184/18

RESOLUCIONES

ORDENANZAS

VISTO:

El Acta Compromiso suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO D.N.I: 11.061.410 y la **SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA** dependiente del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, representada por el Sr. Subsecretario Licenciado FERNANDO ALVAREZ DE CELIS, referida a la Asistencia Técnica para la realización de un Proyecto Ejecutivo de Preinversión para la Obra **CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL EN EL ARROYO SALDÁN Y SU DERIVADOR HASTA ARROYO SECO.**-

Y CONSIDERANDO:

Que la referenciada Acta oportunamente suscripta con la **SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA** tiene como finalidad prestar Asistencia Técnica en la realización de un Proyecto Ejecutivo de Preinversión para la Obra **CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL EN EL ARROYO SALDÁN Y SU DERIVADOR HASTA ARROYO SECO** en nuestra Ciudad.-

Que la **SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA** en conjunto con la **UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC)** que funcionará como Organismo Ejecutor, mediante dicha acta, se compromete a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución de la Obra **CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL EN EL ARROYO SALDÁN Y SU DERIVADOR HASTA ARROYO SECO.**-

Que es atribución, función y finalidad del Estado Municipal, entre otras, asumir la administración, gestión y ejecución de obras y/o servicios públicos que se realicen con recursos provenientes de otras jurisdicciones, según lo establecido en el Art. 17° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar convenios firmados con la Nación, Provincias, otros municipios o comunas, entes organizaciones o personas públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras. Art. 91 Inc. 18 y 36 de la C.O.M.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N ° 34 /18**

Art.1°: RATIFICAR, el Acta Compromiso suscripta entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, representada por el Sr. Intendente Municipal **ALEJANDRO EDUARDO ROMERO**, y la **SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA** dependiente del **MINISTERIO DEL**

INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada por el Sr. Subsecretario Licenciado FERNANDO ALVAREZ DE CELIS, referida a la Asistencia Técnica para la realización de un Proyecto Ejecutivo de Preinversión para la Obra CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL EN EL ARROYO SALDÁN Y SU DERIVADOR HASTA ARROYO SECO, la que en la cantidad de TRES (3) fojas útiles se acompaña y pasan a formar parte integrante de la presenta Ordenanza.-

Art.2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese, publíquese y archívese.

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de Julio de 2018. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VELEZ, Presidente del Concejo Deliberante – CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 180/18 de fecha 04 de Julio de 2018.- Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno